



Cerro Sombrero, 31 de julio de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.234/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de julio de 2026, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a Trato Directo: Servicio de suministro y transporte de agua mediante camión aljibe para Hidropack municipal.
- 2) Acuerdo N° 267 tomado por el Concejo Municipal de Primavera en sesión extraordinaria urgente N°10 realizada el 31 de julio de 2026.
- 3) Los hechos públicos y notorios relativos al desabastecimiento de agua potable en el poblado de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, acontecidos el día 31 de julio de 2026, y la consecuente incertidumbre respecto a la duración e impacto de dicha contingencia.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 5) El Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en su artículo 65, letra m).
- 8) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 71, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto 661/2024), establece la procedencia excepcional del Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, cuando se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable; y que su artículo 74, letra b), define la urgencia como *aquella necesidad apremiante que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad*.
- 2) Que, con fecha 30 de julio de 2026, a las 22:00 horas, la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), actual operadora de la infraestructura principal de producción, acumulación y distribución de agua potable de Cerro Sombrero, efectuó un corte programado del suministro en toda la localidad, debido a la disminución de la capacidad de abastecimiento de los pozos profundos actualmente en funcionamiento. La interrupción fue informada para el período comprendido entre las 22:00 horas del 30 de julio y las 06:30 horas del día siguiente.
- 3) Que, una vez iniciadas las maniobras de restablecimiento del sistema durante la mañana del 31 de julio de 2026, el caudal y la presión disponibles resultaron insuficientes para recuperar el funcionamiento normal del sistema Hidropack municipal que abastece al sector alto de Cerro Sombrero, manteniéndose una afectación efectiva al abastecimiento de agua potable de la población residente en dicho sector.
- 4) Que, la contingencia descrita se desarrolla en un contexto de condiciones meteorológicas adversas, según el Informe de Monitoreo Diario Regional de SENAPRED, de fecha 30 de julio de 2026, el cual mantiene Alerta Temprana Preventiva por heladas para la provincia de Tierra del Fuego y pronostica para Cerro Sombrero una temperatura mínima de -3 °C a 0°C para el fin de semana del 31 de julio, además de una probabilidad alta de formación de escarcha durante la madrugada, mañana y noche. Asimismo, el reporte regional de estado de rutas registra rutas escarchadas en la comuna de Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMMVX7-133>



- 5) Que, las bajas temperaturas sostenidas pueden afectar la operación de componentes expuestos, conexiones y redes de distribución de agua, además de incrementar la demanda del sistema, puesto que parte de la comunidad adopta medidas preventivas para evitar el congelamiento de las instalaciones domiciliarias, tales como mantener un flujo mínimo y continuo en griferías. Lo anterior aumenta el consumo durante un período en que la capacidad de producción y recuperación de los estanques se encuentra restringida.
- 6) Que se ha producido una situación de desabastecimiento de agua en el poblado de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, afectando a una población aproximada de 240 personas, según registro de la Municipalidad.
- 7) Que, la situación descrita constituye una circunstancia externa, sobreviniente y ajena a la voluntad de la Municipalidad, derivada de la disminución de la capacidad de abastecimiento de los pozos profundos operados por ENAP y de la insuficiencia de caudal y presión para restablecer oportunamente el normal funcionamiento del sistema. Estos hechos han generado una necesidad apremiante de adoptar medidas inmediatas destinadas a resguardar la continuidad del abastecimiento de agua potable de la población.
- 8) Que, la falta de suministro de agua potable afecta directamente las condiciones básicas de salubridad, higiene y subsistencia de la población, por tratarse de un recurso esencial e indispensable para el consumo humano y el desarrollo de las actividades cotidianas. En consecuencia, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias que permitan asegurar su abastecimiento mientras se restablecen las condiciones normales de operación del sistema.
- 9) Que, para restablecer de manera inmediata el suministro de agua potable y asegurar la continuidad del abastecimiento a la población, resulta necesario recurrir transitoriamente a una fuente alternativa, mediante la contratación de un servicio de suministro y transporte de agua potable en camión aljibe. Esta medida permitirá apoyar la recuperación de los niveles de acumulación y presión del sistema, mientras se normaliza la capacidad de producción y distribución de la infraestructura actualmente operada por ENAP.
- 10) Que, durante la jornada del 31 de julio de 2026 se sostuvo una reunión virtual de coordinación con ENAP, instancia en la cual la empresa informó las dificultades operacionales que presenta el sistema de abastecimiento y solicitó la colaboración municipal para adoptar medidas de apoyo y reforzar el llamado a la comunidad al uso responsable y estrictamente necesario del agua potable mientras se mantenga la contingencia.
- 11) Que, con fecha 31 de julio de 2026, a las 14:30 horas, se constituyó una mesa de trabajo comunal en el marco del COGRID, en la cual se evaluaron los antecedentes disponibles y se definió un plan de acción destinado a resguardar el abastecimiento de agua potable, considerando, entre otras medidas, la incorporación temporal de una fuente alternativa mediante suministro y transporte en camión aljibe para apoyar la recuperación y operación del sistema Hidropack.
- 12) Que, debido a la situación señalada en el considerando 3) y la necesidad de disponer de agua potable en el menor tiempo posible, no resulta idóneo recurrir a un procedimiento competitivo ordinario, cuyos plazos son incompatibles con la respuesta inmediata que exige la contingencia.
- 13) Que, el proveedor **RICARDO ANDRÉS ILNAO BUSTAMANTE, RUT N° 18.282.910-2**, ha informado contar con disponibilidad inmediata para prestar el servicio de suministro y transporte de agua potable mediante camión aljibe, disponiendo además de los antecedentes sanitarios habilitantes para su ejecución, lo que permitirá atender oportunamente la contingencia y apoyar el abastecimiento de la localidad mientras se restablece el normal funcionamiento del sistema.
- 14) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°100 del 31/07/2026 por \$3.375.000 asociado al ítem 22-05-002 del presupuesto 2026 del área de gestión [4-3-1] EMERGENCIAS.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 74, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024), por la causal de Urgencia, para la contratación del "Servicio de suministro y transporte de agua mediante camión aljibe para Hidropack municipal".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMMVX7-133>



2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de suministro y transporte de agua mediante camión aljibe para Hidropack municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de suministro y transporte de agua mediante camión aljibe para Hidropack municipal

Descripción del Requerimiento: Se requiere contratar cinco (5) prestaciones de suministro y transporte de 16.000 litros de agua potable cada una, mediante camión aljibe sanitariamente habilitado, con destino a la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera. El agua será utilizada para apoyar el abastecimiento de la población y la recuperación operacional del sistema Hidropack que abastece al sector alto de la localidad.

Costo del Servicio:

- **Cantidad de servicios:** 5 suministros y transportes de agua potable.
- **Volumen por servicio:** 16.000 litros.
- **Valor unitario por servicio:** \$675.000.- IVA incluido.
- **Monto total de la contratación:** \$3.375.000.- IVA incluido.

Alcance y condiciones técnicas:

- Cada prestación deberá considerar el suministro y transporte efectivo de 16.000 litros de agua potable, provenientes de una fuente autorizada y apta para consumo humano.
- La descarga se efectuará en un estanque de almacenamiento municipal de 10.000 litros y/o en un camión aljibe municipal de 8.000 litros, o en los puntos que indique la contraparte técnica, conforme a las condiciones de seguridad y capacidad disponibles.
- El proveedor deberá acompañar y mantener vigente la autorización sanitaria del camión aljibe, antecedentes del origen del agua potable y demás certificaciones exigibles para su transporte y suministro.

Programación y plazo de ejecución: El servicio deberá iniciarse de manera inmediata, a contar de la notificación de la Orden de Compra, y ejecutarse preferentemente durante la jornada de la mañana, en las fechas y horarios que coordine previamente la Municipalidad. La vigencia se extenderá hasta la ejecución de las cinco prestaciones.

Condiciones de Pago: El pago se efectuará mediante un único estado de pago consolidado, correspondiente exclusivamente a las prestaciones que hayan sido previamente solicitadas por la Municipalidad, efectivamente ejecutadas por el proveedor y recibidas conforme por la contraparte técnica municipal.

Cada entrega deberá quedar respaldada mediante un acta, guía de despacho o comprobante de recepción, suscrito por el proveedor y por el funcionario municipal responsable, en el que se indique, a lo menos, la fecha y hora de la prestación, el volumen de agua entregado, el lugar de descarga y la recepción conforme.

El estado de pago se tramitará cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La ejecución de las cinco prestaciones contratadas.
- El término de la contingencia, cuando la Municipalidad determine que no se requerirán nuevas entregas.
- El vencimiento del plazo de vigencia de la contratación.

El proveedor deberá emitir una única factura por el número total de prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme. En caso de que la contingencia finalice antes de utilizarse la totalidad de los servicios considerados, la Municipalidad pagará únicamente las prestaciones efectivamente solicitadas y ejecutadas, sin que el proveedor tenga derecho a exigir el pago de servicios no requeridos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMMVX7-133>



El pago se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura y a la emisión de la recepción conforme consolidada. La factura electrónica deberá remitirse, además de los canales correspondientes, al correo institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Obligaciones del Proveedor:

- Disponer del camión aljibe, conductor y personal necesarios para ejecutar el servicio de forma inmediata y segura, cumpliendo la normativa sanitaria, de tránsito y de seguridad aplicable.
- Garantizar que el agua suministrada sea potable y provenga de una fuente autorizada, manteniendo durante el transporte las condiciones que eviten su contaminación o alteración.
- Coordinar cada traslado con la contraparte técnica municipal e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega programada.

Incumplimientos y multas: Sin perjuicio de otras medidas contractuales, el atraso injustificado respecto del horario coordinado podrá sancionarse con una multa equivalente al 1% del valor de la prestación respectiva por cada hora completa de atraso, con un tope acumulado del 20% del monto total contratado.

- La entrega de un volumen inferior al contratado deberá ser completada de inmediato por el proveedor, sin costo adicional para la Municipalidad. De no subsanarse, se pagará únicamente el volumen efectivamente recibido y podrá aplicarse una multa del 10% del valor de la prestación afectada.
- La falta de acreditación sanitaria vigente, el suministro de agua desde una fuente no autorizada o cualquier condición que pueda comprometer su potabilidad facultará a la Municipalidad para rechazar la entrega, exigir su reemplazo inmediato y poner término anticipado a la contratación, sin derecho a indemnización.
- La aplicación de multas será informada al proveedor, quien podrá formular descargos dentro de tercero día hábil. La Municipalidad resolverá fundadamente, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan.
- El total de multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total de la contratación. Alcanzado dicho límite, la Municipalidad podrá poner término anticipado por incumplimiento grave.

Ejecución y Vigencia: La contratación comenzará inmediatamente después de la notificación y aceptación de la Orden de Compra y se mantendrá vigente hasta que ocurra primero alguno de los siguientes eventos:

- a) La ejecución de las cinco prestaciones contratadas.
- b) El término de la contingencia comunicado por la Municipalidad.
- c) El transcurso de treinta días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra.

La contratación no generará obligación de requerir ni pagar la totalidad de las prestaciones consideradas cuando las necesidades de la emergencia disminuyan o cesen antes de su ejecución.

Contraparte técnica: La coordinación, supervisión y recepción conforme corresponderá a la Dirección de Obras Municipales y/o al funcionario municipal que se designe para estos efectos.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$3.375.000, a nombre de **RICARDO ANDRÉS ILNAO BUSTAMANTE, RUT N° 18.282.910-2**, para la contratación del "Servicio de suministro y transporte de agua mediante camión aljibe para Hidropack municipal"

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido y según lo señalado en los Términos de Referencia de la contratación.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de PROGRAMA SOCIAL, programa EMERGENCIA, imputando en la cuenta, ítems 22-05-002 AGUA del Área Programas Sociales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMMVX7-133>



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 31-07-2026 15:49 CLT
Municipalidad de Primavera

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

JVH/KFM/CVV/PSCH/vgb



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 31-07-2026 15:50 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNANDEZ MARIN
Alcaldesa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMMVX7-133>